

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1060-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 18 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 6558-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, mediante el cual **RED MOBILE FAED E.I.R.L.** con RUC: 20605964029, debidamente representado por TANDAZO RIVERA EDITH PENCILVANIA identificada con DNI N.º 42980069; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **RED MOBILE FAED E.I.R.L.** en adelante la sociedad, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA en el inmueble ubicado en AV. AVIACION NRO. 2883 INT. 103 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el Código **CIU L75-1-3-01** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en **AV. AVIACION NRO. 2883 OFICINA 103 MZ.A-12 LT.16 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA/ 1RA SECCION – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que en cuanto a las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 50, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgos N.º 1315-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, otorgado mediante Resolución de Unidad N.º 1452-2022-MSB-GM-GSH-UDC, en mérito al Expediente N.º 6558-2022; el cual cuenta con una vigencia hasta el 17 de octubre de 2024, y un aforo de 9 (nueve) personas; de ésta manera la sociedad **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, en concordancia del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, en cuanto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como “*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*”; en ese sentido, de la revisión del Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), se advierte que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3007581601201003** y cuenta con un área verificada de **46.88m²** (primer piso) que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área consignada en la solicitud presentada, por lo que resulta factible autorizar lo solicitado.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1060-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, en cuanto al **horario de funcionamiento** solicitado por la sociedad **desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del Artículo 13° de la Ordenanza N.º 602-MSB - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *“El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”*; por lo que resulta factible autorizar el horario solicitado.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. N.º 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 50° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo M.ª 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1036-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 18 de octubre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y el TUO de la Ley N.º 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ITSE PREVIA** a **RED MOBILE FAED E.I.R.L.** con RUC: 20605964029, para el establecimiento ubicado en **AV. AVIACION NRO. 2883 OFICINA 103 MZ.A-12 LT.16 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA/ 1RA SECCION – SAN BORJA**, con un área de **46.88m²** equivalente al **100.00%** del área total para desarrollar el giro



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1060-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

de OFICINA ADMINISTRATIVA en el horario de las 09:00 horas hasta las 18:00 horas; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8501**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad comercial deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del TUO de la Ley N.º 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.º 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/sisc
C.C. UAD, UF.
RED MOBILE FAED E.I.R.L.
AV. AVIACION NRO. 2883 OF. 103 – SAN BORJA.

EXP. N° : 6558-2022

COD. CATASTRAL :

3007581601201003

RES. N° :

R.U. 1060-2022

FECHA :

18/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

RED FABILE FAED E.I.R.L.

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO. 2883 OF. 103
MZ.A12 LT.16 SAN BORJA SUR I
ETAPA / 1RA SECCION - SAN
BORJA

AREA : 46.88 100.00 (%)

HORARIO : 09:00
18:00

GIRO :

OFICINA ADMINISTRATIVA

NO COMPRENDE ALMACENES. NI
EXHIBICION DE PRODUCTOS SOLO SE
REALIZAN LABORES DE
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES
ECONOMICAS (PROFESIONAL,
INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO
ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE
DICHA.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008511

EXP. N° : 6558-2022

COD. CATASTRAL : 3007581601201003

RES. N° : R.U.1060-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

RED FABILE FAED E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2883 OF. 103 MZ.A12 LT.16 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION :

09:00
18:00

AREA : 46.88

M2 : 100.00 (%)

NO COMPRENDE ALMACENES. NI EXHIBICION DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 18 de Octubre de 2022